



DOCUMENTO INFORMATIVO

Interacción entre las Organizaciones Regionales de Ordenación Pesquera y el Acuerdo en virtud de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar relativo a la conservación y el uso sostenible de la diversidad biológica marina de las zonas situadas fuera de la jurisdicción nacional.

Delegación de la Unión Europea

Introducción

La entrada en vigor, el 17 de enero de 2026, del Acuerdo en virtud de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar relativo a la conservación y el uso sostenible de la diversidad biológica marina de las zonas situadas fuera de la jurisdicción nacional («Acuerdo BBNJ») ha vuelto a centrar la atención en los debates sobre su aplicación práctica y el papel de las Organizaciones Regionales de Ordenación Pesquera (OROP) a este respecto. El Acuerdo BBNJ reconoce claramente el papel de las OROP y debe interpretarse y aplicarse de manera que no socave a las OROP, sino que promueva la coherencia y la coordinación con estos marcos.

Si bien aún no se han establecido los órganos del Acuerdo BBNJ, ni se han definido los procedimientos y acuerdos específicos, resulta oportuno que las OROP consideren las modalidades de su contribución e interacción con el Acuerdo BBNJ, sus órganos y procesos. El objetivo de este documento es destacar algunos de los temas que requieren definir una relación funcional entre los mandatos y las operaciones de las OROP y las obligaciones establecidas por el Acuerdo BBNJ.

Cooperación y consulta entre el Acuerdo BBNJ y las OROP

Un principio general importante del Acuerdo BBNJ es el compromiso de no menoscabar y promover la coherencia y la coordinación con los instrumentos y marcos jurídicos pertinentes existentes y los organismos mundiales, regionales, subregionales y sectoriales pertinentes (Artículo 5(2), que incluyen a las OROP. Este principio tiene como objetivo preservar el papel de las OROP en la organización pesquera, al tiempo que fomenta la cooperación y la coherencia entre los objetivos mundiales de conservación y los regímenes de organización sectorial. Esto se articula aún más a través de disposiciones específicas en las Partes del Acuerdo BBNJ que rigen el establecimiento de herramientas de organización basadas en áreas (ABMT, por sus siglas en inglés), incluidas las áreas marinas protegidas (AMP), y las evaluaciones de impacto ambiental.

En lo que respecta a los ABMT (Parte III), el artículo 19(2) exige a las Partes en el Acuerdo BBNJ que colaboren y consulten, según corresponda, con las OROP y otros instrumentos, marcos y órganos para el desarrollo de propuestas para establecer ABMT. Además, una vez que dichas propuestas se presenten a BBNJ, el artículo 21(2) exige que la secretaría de BBNJ facilite las consultas y notifique a los instrumentos, marcos y organismos pertinentes que presenten, entre otros, opiniones sobre los méritos de la propuesta, aportaciones científicas pertinentes, información sobre las medidas existentes que hayan adoptado, opiniones sobre cualquier aspecto de las medidas y otros elementos para un borrador del plan de ordenación identificados en la propuesta y cualquier medida adicional pertinente que esté dentro de su competencia. El artículo 21(5) exige a los proponentes que tengan en cuenta las contribuciones recibidas durante el período de consulta.

En relación con las evaluaciones de impacto ambiental (Parte IV), el artículo 29 establece la relación entre la evaluación de los posibles impactos en el medio marino de las actividades planificadas que se llevan a cabo en áreas fuera de la jurisdicción nacional bajo la jurisdicción o el control de las Partes en el Acuerdo BBNJ y los procesos de evaluación de impacto ambiental (EIA) con arreglo a los instrumentos, marcos y organismos pertinentes, incluidas las OROP. Esto incluye el desarrollo de mecanismos que permitan al futuro Organismo Científico y Técnico de BBNJ colaborar con las OROP. Es importante destacar que el artículo 29(4) del Acuerdo BBNJ exime a las Partes con jurisdicción o control sobre una actividad planificada de realizar Evaluaciones de Impacto Ambiental (EIA), si determinan que:

- a. La actividad planificada está sujeta a las regulaciones o normas de una OROP y debe cumplirlas; y
- b. La normativa y los estándares de la OROP fueron el resultado de una evaluación del impacto potencial de la categoría de actividades que regula y fueron diseñados para prevenir, mitigar o gestionar los impactos potenciales por debajo del umbral de evaluación de impacto ambiental (EIA) establecido en el Acuerdo BBNJ. La evaluación del impacto potencial de la categoría de actividad debe realizarse de acuerdo con los requisitos y la metodología de la OROP.

Otras disposiciones importantes del artículo 29 se refieren a la publicación de las evaluaciones de impacto ambiental (EIA) realizadas por las OROP (párrafo 5) y al seguimiento y revisión de las actividades planificadas que cumplen el requisito de equivalencia por parte de las OROP (párrafo 6).

Implicaciones del Acuerdo BBNJ para las OROP

La Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO)¹ y algunas secretarías de las OROP² Han manifestado un firme apoyo a la integración de la aplicación del Acuerdo BBNJ con la gobernanza pesquera existente, haciendo hincapié en que los ecosistemas sanos y biodiversos son la base de la pesca sostenible. Las alianzas estratégicas, las iniciativas de desarrollo de capacidades y los mecanismos de intercambio de datos pueden ayudar a alinear las acciones de las OROP con los objetivos del Acuerdo BBNJ.

Para que la cooperación entre el Acuerdo BBNJ y estos instrumentos, marcos y organismos internacionales tenga éxito y el proceso de consulta sea significativo, es importante que las perspectivas de las OROP influyan en los procedimientos y procesos del Acuerdo BBNJ que se están elaborando. Es igualmente importante que las OROP se

aseguren de que sus marcos internos sean adecuados para su propósito, ya sea para entablar debates preliminares que definan los procesos de BBNJ, para participar en debates con otras OROP para coordinar posiciones y contribuciones, o para gestionar las consultas de los organismos de BBNJ en el futuro.

Algunas OROP están más avanzadas que otras en lo que respecta a algunas de estas cuestiones y preguntas. Por ejemplo, en 2025 la Comisión Internacional para la Conservación del Atún del Atlántico (CICAA) adoptó la Resolución 25-15 que, entre otras cosas, encomienda a su secretaría la tarea de "dar seguimiento a las reuniones preparatorias, así como a las futuras reuniones pertinentes e importantes del acuerdo BBNJ que aborden la labor de las OROP", además de coordinar con otras OROP. Asimismo, la Recomendación 25/13 de la Comisión del Atún del Océano Índico (IOTC) alienta a sus Partes Contratantes a "esforzarse por explorar todas las formas posibles en que la Comisión podría desempeñar un papel activo en los debates previos a la aplicación del Acuerdo BBNJ".

La UE acogería con satisfacción un debate inicial entre los Estados miembros para examinar estos elementos y hacer balance de la situación actual en SPRFMO y de si es necesario adoptar alguna medida adicional. Algunas cuestiones que podrían considerarse son si:

- ¿Los plazos y procedimientos pertinentes aplicables en el SPRFMO son suficientemente conocidos por los negociadores que están ultimando los procedimientos para el funcionamiento del Acuerdo BBNJ? ¿Es necesario tomar alguna medida adicional? Si se requieren medidas adicionales o se necesita generar conciencia, ¿serán los representantes de los Miembros quienes emprendan estas acciones, o debería encomendarse a la Secretaría?
- La SPRFMO cuenta con una visión general clara y completa de sus actividades y logros que podrían verse afectados por el Acuerdo BBNJ, o que podrían contribuir a los objetivos del Acuerdo, y que deberían ponerse en conocimiento de los organismos de BBNJ. De no ser así, ¿debería encomendarse a la secretaría la tarea de preparar dicho resumen e información?
- ¿Debería la SPRFMO colaborar con otras OROP para garantizar la coherencia en cualquier posible contribución o flujo de información entre las OROP y BBNJ, lo que contribuiría a fortalecer la gobernanza oceánica en todos los niveles? ¿Cómo debería formalizarse este tipo de trabajo?
- ¿Está la SPRFMO suficientemente preparada y equipada para atender futuras solicitudes de consulta o cooperación de BBNJ? ¿Los procedimientos de toma de decisiones de la SPRFMO actualmente en vigor ofrecen suficiente flexibilidad y agilidad? ¿Existen procesos que deban reforzarse, por ejemplo, en la evaluación de los impactos ambientales? ¿Existe suficiente capacidad científica para realizar este tipo de trabajo y para atender futuras solicitudes relacionadas con zonas geográficas remotas?

Mirando hacia el futuro: Un evento dedicado a fomentar los debates entre las OROP y sus miembros.

Si bien el Acuerdo BBNJ y las OROP comparten el objetivo de conservar la biodiversidad marina, la implementación efectiva del Acuerdo tiene implicaciones operativas para las OROP que deberán evaluar y abordar para maximizar la gobernanza cooperativa y reducir el posible margen de conflicto.

En este contexto, *La Unión Europea tiene previsto celebrar un evento en Bruselas los días 16 y 17 de marzo de 2027*, para impulsar estos debates entre las OROP y sus miembros, centrándose en cómo las OROP pueden prepararse para las oportunidades y

los desafíos que presenta la entrada en vigor del Acuerdo BBNJ.